

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5645 / 3742**

**Lomero Rivera, Nicolás**

**Angüés**

**1942 - 1943**



3742

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 236

*Antidivul. Proforma*

*Huesca*

Expediente núm. 3742

contra NICOLAS LOMERO RIVERA

de Angüés

( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

9 de mayo de diciembre de mil novecientos

marzo de mil

PROVIDENCIA. — Zaragoza 9 de mayo de diciembre de mil novecientos

cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 166-58 contra Nicasio de Mesa Rivera

por el delito de adherencia a la rebelión

se remitiase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Guasca

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1959

MI. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Señor - Con esta fecha se remite fecho al P. B. de Madrid.  
Haberá con teniente de Coronel de mis sustitutos  
autorizada y todo en tipo*

*[Handwritten signature]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente n.º 3742

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos

contra NICOLAS LOMERO RIVERA  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



10-4

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3742

Año 1942

Registro entrada núm. 1514

CONTRA

NICOLAS LOMERO RIVERA

ACUSAS

Se inició el 29 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUNREA

5  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3742

1-514

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 466-38 contra Nicolás Romero Rivera

Argues  
por el delito de adhesión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 31 de diciembre  
de 1941

José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Causa nº 966

Contra Misael Lomas

Rivera

R. G. O. S. S.

Dios guarde a V.E. muchos años

Zaragoza 7 de Sept de 1938

III Año Triunfal.

El Auditor

*Francisco S. Salazar*

*H. G. O. S. S.*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Huesca



DOM CARLOS RUBIO BERNARDINI, Cabo del Regimiento de Infantería de Carros Ligeros de Combate n.º 2. Secretario acordado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n.º 966-1937, instruida por los trámites del procedimiento sumarial de la demanda contra NICOLAS LOPEZ RIVERA, y de cuya causa, en fecha, el Jefe Fiscal para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Sección Militar, oficial del Cuerpo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DOM CARLOS RUBIO BERNARDINI LAUREANO.

OBJETO: Que a los folios que se indicarán obran las notaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 10 mayo 1937.- El Instructor del presente proceso que se remite al Sr. Jefe Fiscal del Cuerpo de Guerra permanentemente, teniendo en cuenta las pruebas aportadas considero que el hecho perseguido se encuentra acreditado en el Fondo de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de NICOLAS LOPEZ RIVERA, que se encuentra en la prisión provincial de esta plaza y certifica al Jefe Fiscal de 1937, excepto haber practicado todas las diligencias que por el artículo sumarial se fuese este sumario en causa en el Tribunal Sr. Militar. Y. A. T. no obstante acordó lo más conveniente. Zaragoza 18 de Septiembre de 1937.- III Mo. Jefe Fiscal. El Jefe Instructor Sr. Carlos Rubio Abril, Rubricado.

Al 11 mayo 1937.- Consta de la vista de la causa contra Nicolas Lopez Rivera y decaído de la lectura de las notaciones sumariales interrogado por el Jefe Fiscal por las causas de Barbastro, Huesca, el pueblo sea a tres días después de haberse le ha que tuvo la Guardia Civil, que estaba en la casa con otros individuos, que no había armas en su casa, que no estuvo en los parajes del pueblo, que era Vocal del Consejo Municipal, que hubo cinco o seis asaltantes en el pueblo, que ingresó en la Columna Roja y Negra, al ser llamada su familia, el defensor contestó que fue hecho prisionero en Calanda. El Jefe Fiscal se informó de considero la causa en el Jefe Fiscal de la obligación de la rebelión y pidió de ser impuesta la pena de treinta años de reclusión. El Defensor se informó de la causa antes de la notificación del delito de auxilio a la rebelión del 1937. No el Sr. Jefe Fiscal se basa el procesamiento la promesa de si tiene que ser exonerado a lo que contesta que no ha sido de la J. A. T. y que no se resalta en el art. 1.º de la G. C. quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual exhorto la presente esta que tiene con el J. A. T. del Sr. Jefe Fiscal. Huesca. J. A. T. Rubio.

Al 12 de mayo 1937.- En Zaragoza a cabo de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. - Carlos Rubio Bernardini, Jefe Fiscal del Consejo de Guerra permanente número uno para dar y recibir la causa instruida por el procedimiento sumarial de demanda número noventa y seis contra NICOLAS LOPEZ RIVERA de el caso de el, natural, de Calanda, natural y vecino de Calanda, Huesca, y Jefe del Regimiento de Carros Ligeros de Combate, y siendo Fiscal suplente al Jefe Fiscal Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, D. José Luis Bernabé y Soler de Calanda, y. A. T. no obstante acordó lo más conveniente que el supuesto contenido en desde hace más de dos años al frente popular, para el presente activo e inactivo, con conocimiento de los hechos y procesos sumariales, instruido desde siempre por los Jueces extrajudiciales, el caso de el 13 de Julio de 1937, copia las armas con objeto de exponer a la vista de la causa, y en consecuencia en los alrededores de Huesca por el Jefe Fiscal Honorífico de Calanda, el día 23 de Julio del mismo año, acordó con los Jueces de la causa, presentada en el pueblo de Calanda en el Cuartel de la Guardia Civil. En marzo del 37, formó parte como miembro en el Consejo Municipal, elegido por elección popular, al Man Arrente todo el tiempo en que fue en el Jefe Fiscal hecho sumario. Menciono por el gobierno rojo en sus libros, se presento a Huesca cuando se abrieron frentes tanto que fue capturado por unidades franquistas. CONSIDERANDO que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una serie de actos de índole material y espiritual que integran de conformidad con la doctrina sentada por el Alto Tribunal de Justicia Militar, el contenido jurídico del delito de abastecimiento a la rebelión, cuando por el Código Sustantivo en su artículo 238 parrafo 2º y del cual es responsable en concreto de autor el procesado. CONSIDERANDO que un detenido y sumario sumario de los antecedentes y circunstancias que pudieran haber ocurrido, cuando el Jefe Fiscal ha realizado el caso de los hechos de Calanda, cuando se le hizo el sumario al Sr. Jefe Fiscal, en virtud de la resolución del artículo 175 del Código de Justicia Militar, no cabe la concurrencia de circunstancias que pudiesen modificar la responsabilidad criminal del incul-



pado.-CONSIDERANDO que toda persona criminalmente responsable, lo es tambien civilmente, así procedo declarar sin determinar su cuantía, la cual en su día sera fijada por el organismo competente de conformidad con lo dispuesto en el decreto -ley del 10 de Enero de 1937.- Vistos los artículos 17 y 238 párrafo 2.º del Código de Justicia Militar así como el Decreto del 10 de Enero de 1937.- Mandando que deban condonar y abonarse a Nicolas Romero Rivera en concepto de autor de la rebelión de la prisión de la Habana sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de treinta días de reclusión mayor con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el periodo de condena, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida, en cuanto a las responsabilidades de carácter civil se pasara a lo establecido en el decreto-ley del 10 de Enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia lo pido mandado y firmo.- Esteban Sagillón.- Director General.- Villalón Cuatrecasas del.- Mariano Agosta del.- José Luis Pascual.- Fabricados.

El 15 de DICIEMBRE del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la quinta Región Militar, Don Ramiro Fernández de la Cruz por con fecha 12 de octubre de 1939 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando la diligencias de ejecución pertenecientes a la misma.

El 10 de DICIEMBRE del Sr. Mariscal y Jefe de la Batalla de las Juventudes treinta y ocho.- Ante esta Juventud constituido en la prisión provincial de esta plaza, comparecieron los señores Romero Rivera a quien utilizó en forma legal por haberse integrado y entregado de buena fe por el gobierno de la provincia antes.- De quedar aludido y de haberse firmado la presente ante el el secretario de guerra, Sr. Esteban Sagillón.- Villalón Cuatrecasas, Fabricados.

Contra esta sentencia y resolución se su remisión a la Comisión de Incautación de Bienes por el Estado de la Provincia de Pinar del Río.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten text]*



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J. O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpadó, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

9 4  
Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más arriba se indican, referente al expedientado Nicolás Romero Ribera para lo que misiono a Vd. de bienquerer llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.



Huesca a 26 de Marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Angüés

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del MOVIMIENTO, separándolos en tres grupos: Rústica, urbana y pecuaria, y valorándolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladara a las Autoridades consignadas al fe de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden, reiterara Vd. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que Vd. haga por separado consignara con toda claridad al Establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijo y personas a las cuales tiene obligación de mantener, expresando número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.



10 6  
6

Consecuente a su escrito de fecha 26 del próximo pasado mes, por el que interesa informes relativos a los bienes que posee el vecino de esta Villa, NICOLAS LOMERO RIBERA, comprendido en Expediente de responsabilidades Políticas, tengo el honor de participar a V.S., que dicho sujeto resulta INCLIVENTE por no poseer bienes de ninguna clase. Dios guarde a V.S. muchos años. Aguascalientes 3 de Abril de 1942. El Comandante del puesto

Raimundo Marín  
Dena A

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA



En Huesca a 22 de Abril de 1948

Se ordena de S. S. quedan ~~cuando~~ ~~que~~  
presentes de ~~la~~ ~~pena~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~autos~~ ~~de~~ ~~mi~~  
kasin. - Soy fe. -

*J. Martínez*

11 5 /  
5

Ayuntamiento Nacional  
de  
Angües.

En cumplimiento de cuanto me tiene or-  
denado participo a V. S. que los encar-  
tados , Jacinto Escario Viñuales y An-  
tonio Lorient Palacios, ni son vecinos  
ni se les conoce en esta villa, y Nico-  
las Lomero Rivera carece de bienes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Angües a 4 de Abril de 1948

El Alcalde.



*Juan J. Poveda*

Sr Juez de Responsabilidades políticas de la provincia.  
Huesca.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE Nicolás Lomero Rivera  
42 Art. Reg. de Zaragoza Audiencia de Huesos n° 326  
Expte. n° 12  
ENTRADA  
27 B 1943  
El Jefe del Registro.




PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*



*[Handwritten signature]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 7 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**XXX**

videncia Juez ) Huesca veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.  
Señor Diega.- )

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, feclá  
nense informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dispuesto  
en el artículo 9º de la ley de 19 de febrero de 1.942, del Delegado del  
Servicio de Información de Falange de esta Ciudad y Cura Párroco de  
Angues.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé-

Trinoflex

Segundo Donado

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providen  
cia expidiendose los oficios, doy fé.

Donado



B.5.163.825

En contestación a mi oficio  
no 81 tengo el honor de  
comunicar a V.S.:

Que el inculcado Nicolas Lomen  
Rivera vecino de Anguís  
vive con su anciano  
padre, y no se le reconocen  
bienes de ninguna clase,  
dependiente del jornal.

Dios guarde a V.S. muchos años

Anguís 6 de abril de 1943



*Esteban Najane*  
*plb*

Dr. Luis Fontana de Prop. Judicial - Huesca



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.U.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

Nº. 2.500

En contestación a su atº comunicació  
de fecha 26 de Marzo ppdo., a la que se  
refiere a NICOLAS LOBERO RIBERA, tengo  
el honor de comunicar a V.S. lo siguien  
te:

El informado no tiene bienes que se  
le conozcan y por el contrario necesi  
ta ganar el jornal diario para poder vi  
vir, y mantener a usu mujer y a su pe  
dre que tiene más de 60 años,-

Lo que le traslado a V.S. para los  
efectos que estime pertinentes.-

Por Dios, España y su Revolución Na  
cional-Sindicalista.

HUESCA, 16 de Abril de 1.943  
DELEGADO PROVINCIAL.

EL DELEGADO PROVINCIAL, I. S. S.

EL Jefe de 1ª INSTANCIA

= H U E S C A =

AUTO.- Huesca doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,---

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942 -- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Nicolás Lobero Rivera, vecino de ANQUÉS,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, dependiendo del jornal y teniendo a su esposa a su cargo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Nicolás Lobero Rivera, vecino de ANQUÉS,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe. =

*Isidro Liessa de Sus*

*Isidro Liessa de Sus*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

*Isidro Liessa de Sus*

En el mismo día

notifico la anterior resolución, leyéndole íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, a Don Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial y notificado firme de que doy fe:

[Signature]

[Signature]

[Signature] En veinte del mismo mes se espitan el cobro y oficial acordados en el auto anterior, doy fe.-

[Signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

De orden del Señor Juez

JUZGADO DE HUESCA.-

de instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpado que se trata el margen, y en caso de ausencia al periente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobrescrito el expediente seguido contra usted para declaración de responsabilidades políticas, / por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Expte. nº 21

-Contra-

NICOLAS LOMBO RIVERA.

vecino de HUESCA.-

Se hace constar la fecha de su nacimiento y pueblo en que tuvo lugar, y nombres de sus padres.-

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 12 de abril de 1943.

El Secretario interino.

[Signature]



Señor Juez municipal de

HUESCA.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **INFORMACION.**

Núm. 2974

Tengo el honor de acusar recibo a su attº comunicado de fecha 20 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 31, seguido contra el vecino de Angüés, NICOLAS LOMERO RIVERA.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 21 de Abril de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL.

VE PE  
EL JEFE PROVINCIAL, P. O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -

videncia Juez ) Huesca primero de mayo de mil novecientos cuarenta  
Señor Liesa, - ) y tres.

Los anteriores despachos unense al expediente de su razón.  
Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que soy fé.-

*Hein*

*Liquelocuboz*

Diligencia./Hago constar que el edicto de sobrescritura de este expediente, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 94, correspondiente al día veintisiete de abril último; soy fé.

*Rouah*

*Pro-*

Ha de hacer constar que el edicto de convocatoria  
de este expediente ha sido publicado en el  
Boletín oficial del Estado n.º 225 como por-  
tando el día 13 de agosto último de fe-  
licidad de Huesca día de septiembre de mil novecientos  
veintinueve.

*Donado*

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO  
Número 4000

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de  
acusar recibo a V. I. de su escrito en el  
que me comunicaba haber sido sobre-  
seído el expediente anotado al mar-  
gen, instruido por responsabilidades  
políticas contra el encartado que tam-  
bién al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
Huesca, *5* de *Mayo*  
de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.  
El Secretario de Gobierno.



*[Handwritten signature]*

Se. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Huesca*

NOTA.—Al contestar, señalese número y Negociado.

Expte. n.º 31

contra

*Nicolás Romero  
Rivera  
vecino de Angüés*

Providencia.

Juez Sr Bardaji. En la villa de Angues a 10 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres; por recibo de la anterior carta orden de la superioridad, cumplase cuanto en la misma se ordena y hecho todo en forma, remítase a su procedencia por el conducto recibido. Lo manda y firma D<sup>o</sup> Angel Bardaji Juez Municipal y de todo ello como Secretario doy fe.



*Angel Bardaji*

P. S. M.  
El Secretario.

*Amalio Martínez*

*Pero*

Notificación.- Seguidamente y ante el Secretario comparece la hermana del interesado Pilar Lomero River manifestando que su hermano se halla ausente que se da por enterada del contenido de la carta orden y que su hermano Nicolas Lomero Rivera nació en la villa de Angues ( Huasca ) el dia 9 de Julio de 1910 y que es hijo legitimo de Nicolas y Constantina, y de todo ello doy fe.

*Pilar Lomero*

*Martín*





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 20-4-48  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Mayo de 1948.

El Secretario  
*[Firma manuscrita]*

Mod 11

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de R. P. de la Audiencia Pro-  
vincial de *[Firma]*

videncia Juan notal. } Desde diez de septiembre de mil nove-  
Sr. Labors Laforada. } cientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos fuense al expediente de su razón y envíese a la Superioridad para su archivo, con respecto a su oficio dejándole anotaño.

Lo provoyó y firma sus de que doy fé.-

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

75

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESOS.-

386

Nº Audiencia: 3742

Nº Juzgado: 21.

-Contra-

*Nicolaj Louvero  
Riviera, de Argués*

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 17 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpaes que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.912.

Ruego a V.I., si a bien le tiene se digno coniar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesos 10 de *Septiembre* 1940.

El Jefe de Instrucción

*[Handwritten signature]*



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial. -HUESOS.-

D5251.164\*

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca a osator de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

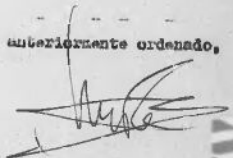


Providencia.- § Huesca quince de Septiembre de mil novecientos  
S.S. § cuarenta y tres.  
Presidente § Dada cuenta; la anterior comunicaci3n 3nase el ro-  
Pino § llo de su raz3n, regístrese, aguarase recibo y remitase  
§ fibras al Registro Central de Responsables Politi-  
cos.

Lo acordaron los S.S. del sargen y firma el Sr. Presidente, certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. *Al Sr. Oficial*

*Respectivamente*

notifiqué debidamente a

*la Fiscal de Procedimiento*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

firmas de que certifico.

*Henriquez*  
*Justa*

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**

AV. JUSTICIA de la disponibilidad política de *Nicolas Lomera Rivera*

Excmo. Sr. *31* Jefe de *Huesca* Audiencia de Huesca n° *326*

**ENTRADA**

18 SEP 1943

Registro Central Responsables POLITICOS

El Jefe del Registro. *[Signature]*

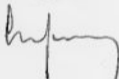


videncia del Magistrado ) Huesca, veintinueve de agosto de mil nove-  
Juez Sr. Diaz-Arnado. ) cientos sesenta.

Por recibido el anterior Expediente de la Superioridad para su  
archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SG<sup>a</sup>. Day fé.

R/.



Diligencia. Mismo día se cumple lo acordado. Day fé.



11

11  
M